

Resolución de Gerencia General

Nº 018 -2003-GG-OSITRAN

Lima, 04 de julio de 2003

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (en adelante GS)
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. (FERROVIAS)
MATERIA : Recurso de apelación contra el Informe Nº 104-03-GS-I3-OSITRAN correspondiente a la Retribución Principal del año 2002 (setiembre – diciembre).

VISTOS:

El Expediente de reconocimiento de Inversiones del periodo setiembre – diciembre de 2002 (Expediente Nº 002-2003-I3-OSITRAN), remitido por la Gerencia de Supervisión por Nota Nº 100-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 17 de julio de 2003 y el Informe Nº 039-03-GRE-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2003 elaborado por la Gerencia de Regulación, mediante el cual se evalúan los fundamentos en los que el recurrente sustenta su recurso de apelación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 191-03-GG-OSITRAN de fecha 07 de mayo de 2003, se remitió el Informe Nº 104-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 30 de abril de 2003, que contiene el pronunciamiento final sobre la solicitud de reconsideración para la liberación de pago de la Retribución Principal del año 2002;

Que, mediante carta s/n de fecha 28 de mayo de 2003, FERROVIAS presentó el recurso de apelación contra el Informe Nº 104-03-GS-I3-OSITRAN, correspondiente al reconocimiento de inversiones para la liberación del pago de la retribución principal del año 2002.

Que, mediante carta s/n de fecha 16 de junio de 2003, FERROVIAS remite información vinculada a los costos de adquisición de la Máquina Rameadora Tamper Mark III, así como el cronograma de pago del Contrato de Arrendamiento Financiero con el BankBoston N.A.

Que, mediante carta s/n de fecha 26 de junio de 2003, FERROVIAS remite información sobre los pagos del Contrato de Arrendamiento Financiero con el BankBoston N.A., la cual fuera requerida durante la Visita de Supervisión del 23 de junio de 2003.

Que, en atención a que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del plazo legalmente establecido y con las formalidades de ley, el mismo fue concedido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 55º del Reglamento General del OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2001-PCM, corresponde a la Gerencia General pronunciarse en última instancia en las apelaciones de los informes de la Gerencia de Supervisión que reconocen inversiones en mantenimiento y rehabilitación de la vía férrea;

Que, habiéndose realizado todas las actuaciones necesarias, el expediente se encuentra expedito para su resolución;

Que, luego de la revisión del informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Confirmar el Informe N° 104-03-GS-I3-OSITRAN de fecha 30 de abril de 2003.

SEGUNDO: Declarar infundada la solicitud de apelación de la empresa Concesionaria del Ferrocarril del Centro – Ferrovías Central Andina S.A.

TERCERO: Notificar al apelante con la presente resolución y el Informe N° 039-03-GRE-OSITRAN, el mismo que integra la presente resolución.

CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de concedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General